



SESIÓN DE LA COMISIÓN DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA

(Comienza la sesión a las diez horas y cinco minutos)

LA SRA. PRESIDENTA (Valdés Huidobro): Vamos a dar comienzo a la sesión de esta Comisión de Presidencia y Justicia, con el Orden del Día que lee la Sra. Secretaria.

Único.- Estudio, debate y votación del Informe de la Ponencia y de las enmiendas presentadas al Proyecto de Ley de Mediación de la Comunidad Autónoma de Cantabria [7L/1000-0022]

LA SRA. URRUTIA DE LOS MOZOS: Estudio, debate y votación del Informe de la Ponencia y de las enmiendas presentadas al Proyecto de Ley de Mediación de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

LA SRA. PRESIDENTA (Valdés Huidobro): Muchas gracias, Sra. Secretaria.

Son cinco enmiendas en total, presentadas por el Grupo Popular, abrimos el turno de debate; un turno a favor de cinco minutos para el Portavoz del Grupo Parlamentario Popular, D. Luis Carlos Albalá.

EL SR. ALBALÁ BOLADO: Gracias, Presidenta.

No son cinco enmiendas, hay que empezar diciendo que son muchas más por parte de ambos Grupos, pero que nos hemos puesto de acuerdo en buena parte de ellas.

Bien, en relación a las enmiendas que permanecen vivas para esta sesión, si las encuentro, tenemos en primer lugar la enmienda número 6 ¿no es así?

LA SRA. PRESIDENTA (Valdés Huidobro): Tengo aquí la número 2, las leo todas, 6, 7, 8 y 13.

EL SR. ALBALÁ BOLADO: Perdón, perdón, perdón, la 2 decae. Nos olvidamos de ella. ¿De acuerdo?

LA SRA. PRESIDENTA (Valdés Huidobro): La dos decae.

EL SR. ALBALÁ BOLADO: Habíamos dicho bueno, que era una enmienda, era una enmienda..., nosotros creíamos interesante no dejar ahí ese concepto indeterminado, ¿verdad?, en el sentido que sea el mediador quien deba estimar si las partes se encuentran o no en plano de igualdad, nos parecía una pequeña indeterminación; no obstante, si para ponernos de acuerdo la tenemos que retirar, tampoco nos parece excesivamente importante, dado que es un argumento que ya está contemplado también en el apartado 3 del artículo 28.

Bueno, esperaré a que se expresen los otros Portavoces al respecto.

Bien, en cualquier caso sí ahora paso a la enmienda número 6, en la que también estábamos discutiendo si efectivamente las personas mediadoras de otras Comunidades podrían ejercer la mediación en nuestra Comunidad, si estaban inscritos, por supuesto en sus respectivos registros mediadores, registros de personas mediadoras de sus respectivas Comunidades o incluso en algún registro de carácter estatal y siempre añadiendo y así lo dice la enmienda, registros equiparados a éste.

Lo que se oponía a esta enmienda era que en otros registros autonómicos pudiera darse el caso de que los requisitos para que la persona mediadora se registre en ellos, los requisitos sean más elementales, más bajos de los que se requieren en esta Comunidad y por tanto, esa equiparación no fuese posible; pero nosotros insistimos en que si alguno de esos registros lo podemos equiparar en cuanto a formación de las personas que lo integran con el de Cantabria, por qué no, bastaría la inscripción en sus respectivos registros para poder ejercer aquí en nuestra Comunidad, la mediación.

De ahí pasábamos a la enmienda número 7. La enmienda número 7 tenía dos aspectos diferenciados entre sí, pero que nos parecía interesantes conservar. Es en este apartado 2 donde se prevén as titulaciones de las personas que pudieran ejercer la mediación y nosotros queríamos incluir entre las licenciaturas de Derecho, Filosofía y Letras, Medicina, Psicología, etc. etc., la licenciatura en Teología y nos parecía importante, porque pudiera haber personas que acuden a la mediación, pudiera haber personas que se sintiesen más tranquilas si el mediador o -esto es importante- o uno de los integrantes del equipo de mediación, que prevé esta Ley, tuviese la titulación de Teología.

Y voy a poner un ejemplo concreto. Supongamos que dos partes acuden a una mediación en la que se va a tratar sobre la nulidad de un matrimonio canónico; a lo mejor requieren que las personas mediadoras que les asistan, sean por



un lado un psicólogo y por qué no, un teólogo que les asesore sobre las características de la nulidad de un matrimonio canónico.

Y tengo que decir algo importante, porque surgió ya en la reunión de la Ponencia. Es que yo creo que incluso cuando el legislador, el que está haciendo esta ley, en este caso somos nosotros, lo pueda observar o pueda redactar la ley desde un punto de vista ateo o agnóstico, no tiene por qué excluir la posibilidad de que las partes que acudan a la mediación -y estamos hablando de aquellas partes, no estamos hablando de nosotros- tenemos que contemplar la posibilidad de la tranquilidad de las partes que acuden a la mediación desde sus respectivas creencias, debemos de ser respetuosos con eso.

En cualquier caso, había una segunda parte en esta enmienda que también nos parecía importante y es que este apartado 2 del artículo 25, no solo prevé las titulaciones de las personas que puedan ejercer la mediación, licenciatura en Derecho, Filosofía y Letras, Medicina, Psicología, etc...; sino que además deja abierta una puerta de atrás, que nosotros creíamos que no era bueno ni ventajoso, y es que además de todas estas titulaciones añade este apartado 2 del artículo 25 que también aquellas otras titulaciones que en el desarrollo reglamentario de esta Ley por el Gobierno de Cantabria, se equipare a ellas por el contenido de su formación.

Y a nosotros nos parecía importante que las titulaciones estuviesen previstas en la propia Ley y no -insisto- se dejase abierto ese portillo que es un poquito para la improvisación. Preveamos aquí las titulaciones y no que algunas otras puedan ser añadidas a nivel de desarrollo reglamentario.

Es por ello, por estos dos aspectos de esta enmienda que la conservamos viva.

La enmienda N.º 8, en ella decíamos que no solamente puedan ser personas mediadoras -que por supuesto- aquellas que hayan accedido a la mediación a través de la formación, también prevista en esta Ley; sino que atendamos las circunstancias de algunos profesionales del derecho o de la psicología o de la medicina, que no puedan dejar sus labores profesionales cotidianas durante unos cuantos meses para hacer un master y poder terminar siendo personas mediadoras.

Y decía yo ¡jojo! a ver si resulta que la mediación va a ser una actividad profesional que por culpa -entre comillas- de esta Ley, va a quedar exclusivamente reservada para los recién licenciados. Es decir, un recién licenciado en Derecho se puede permitir hacer un master, yo creo que es algo que ya está en el objetivo próximo de todos nuestros universitarios, se lo pueden permitir; pero un profesional que tenga abierto su bufete de abogacía o su despacho de psicología o su consulta médica, no va a poder dejar durante ocho o diez meses, la duración de un master, no va a poder dejar su actividad profesional cotidiana para además, adquirir la profesión de mediador.

Y entonces decíamos, preveamos la posibilidad de que estos profesionales por acreditación ¡atención! de su Colegio Profesional o arbitremos la fórmula, pero que en cualquier caso una de estas personas, sí pueda acceder a la profesión de mediador sin tener que abandonar sus responsabilidades profesionales cotidianas que las lleva ejerciendo durante una serie de años.

Queríamos facilitar esa posibilidad. Sí, hay una transitoria al final que prevé la posibilidad de que alguien que se haya dedicado a la mediación pueda acceder a la profesión de mediador. Y nosotros decimos ¿y por qué la persona que haya hecho mediación? Miren, hay muchos profesionales, bien lo sabemos, que de una manera implícita en su profesión, llevan mucho tiempo haciendo mediación...

LA SRA. PRESIDENTA (Valdés Huidobro): Sr. Albalá, le aviso que ha consumido ya los cinco minutos.

EL SR. ALBALÁ BOLADO: ¡Quién lo diría! Pero estoy terminando, Sra. Presidenta.

En cualquier caso queríamos dejar abierta esa puerta que profesionales de prestigio, retiro lo de prestigio, profesionales con una larga experiencia demostrada y demostrable en su currículum, pudieran acceder a la mediación.

Insisto, profesionales que han ejercido de manera implícita la mediación a lo largo de sus carreras.

Y si no me corrigen, creo que he terminado ¿verdad? No, quedaba la enmienda 13 que solo quería hacer un matiz. Yo creo que podríamos ponernos de acuerdo. Nosotros proponíamos la supresión de ese artículo 41, ustedes no se conformaban con la supresión de ese artículo, pero yo creo que nos podríamos poner de acuerdo si decimos en el punto número 1 de ese artículo 41, si decimos: "Cuando los acuerdos puedan afectar a otras personas..." empieza diciendo ese punto 1 y nosotros decimos, sostenemos que no puede haber terceras partes afectadas por un contrato entre dos partes, y decimos ¿por qué no lo cambiamos y así tal vez nos pondremos de acuerdo?

Conservemos el artículo 41, no lo suprimimos pero en vez de hablar de cuando los acuerdos puedan afectar a otras personas, que consideramos que no puede ser así, diga cuando los acuerdos puedan interesar a otras personas, porque



efectivamente, en el acuerdo entre dos partes, puede haber terceros interesados, no afectados por un contrato entre dos partes.

Y ahora sí, y ahora sí he terminado... perdón Presidenta.

LA SRA. PRESIDENTA (Valdés Huidobro): Muchas gracias, Sr. Albalá.

Existe la posibilidad de un turno en contra. ¿Lo van a utilizar?

Pues entonces pasamos al turno de fijación de posiciones.

Tiene la palabra en primer lugar el Grupo Parlamentario Socialista y su Portavoz D.^a Ruth Carrasco.

LA SRA. CARRASCO RUIZ: Gracias, Sra. Presidenta y Señorías.

Lo primero que queríamos destacar desde el Grupo Socialista es la importancia de la Ley que nos trae aquí, que va a suponer un impulso, un espaldarazo a la mediación y yo creo que sin duda es algo muy positivo y me gustaría destacar brevemente tres aspectos.

Lo primero que va a influir o si pensamos, yo creo que esa es la voluntad de todos, va a influir positivamente en una cultura del arreglo amistoso de los conflictos, en una cultura del diálogo y eso es algo que indudablemente a todos los que estamos en esta sala, pues valoramos ¿no?, porque la política es y debe ser diálogo.

Lo segundo, es algo también muy importante, que al ser la mediación una forma de resolución de conflictos extrajudicial, pues esperamos aliviar así la carga que tiene algunos de nuestros juzgados.

Y la tercera cosa que también me gustaría destacar, es que la Ley pues, con esta Ley impulsamos o abrimos también una salida laboral, aunque la mediación no es algo que sea nuevo, sí que esto supone un hito de apoyo importante y además bueno, con todos los compromisos que vienen acarreados en el desarrollo de la Ley.

Y también durante el trámite y las enmiendas, lo primero que también quiero destacar es el esfuerzo de consenso que estamos haciendo los tres Grupos Políticos, que nos lleva a tener unas pocas enmiendas de discusión aunque como muy bien ha dicho el Portavoz del Grupo Popular ha habido muchas más, pero bueno en las reuniones anteriores ya nos hemos ido poniendo de acuerdo y yo creo que de aquí al Pleno seguramente todavía tengamos más tiempo para llegar a ese acuerdo deseado por los tres Grupos Políticos, para que tenga esta Ley un respaldo unánime.

Y básicamente en cuanto a las enmiendas, bueno con la dos, nosotros lo que decíamos es que nos parece interesante mantenerla, y que ese plano de igualdad también se hacía referencia en el artículo 28.3 y bueno pues sí el Portavoz del Grupo Popular la hace decaer, pues a nosotros nos gustaría mucho, vamos preferimos que decaiga que mantenerla.

En la enmienda 6, sobre lo de los registros y que estén registrados en los Colegios Profesionales, nosotros ya también estuvimos explicando que para nosotros también es igual de sencillo que un mediador que está perfectamente homologado en cuanto a los estudios y lo que tiene que tener procesionalmente el de Cantabria, que simplemente tendría que hacer la inscripción en el Registro de Cantabria, que tampoco sería más, porque a nosotros nos da miedo abrir una puerta en falso a otros mediadores, básicamente porque además nuestra Ley va a ser pionera, solo la de Cataluña y ahora cuando aprobemos la de Cantabria, abren el ámbito de la mediación más allá de la mediación familiar y nosotros preferimos que el texto esté como aparece en el proyecto.

En la enmienda 7, que es la de las titulaciones y la de la teología en la que tampoco nos estamos poniendo de acuerdo. Lo primero es que, bueno, la teología es una ciencia que no se ejerce profesionalmente y nosotros no entendemos... entendemos desde luego que... en este caso lo vemos más dentro de la mediación familiar, porque no lo vemos tanto en un ámbito laboral u otros.

Buenos teólogos se han utilizado para resolver conflictos importantes como en las mediaciones con grupos terroristas se han utilizado teólogos y desde luego eso va muy fuera de nuestro ámbito de actuación.

Entendemos que cualquier familia o cualquier pareja tenga una motivación moral o una inquietud moral Y que quiera ejercer la mediación y con cierto... pues eso de avalarme moralmente sus convicciones. Pero nosotros creemos que no tenemos que regularlo así, vamos es nuestro pensamiento.

Nosotros creemos que en los conflictos morales, nosotros no tenemos nada que decir, desde el Legislativo y además se supone que un teólogo podría sugerir una solución ¿no? y los mediadores están para estar en el camino con las personas que han optado por esa opción de mediar, pero no están para sugerir ninguna de las soluciones.



En cuanto a lo de las titulaciones, podemos quizás discutirlo de aquí al Pleno, porque mirando las distintas leyes de otras Comunidades Autónomas se cierra y se abre, en la ley muchísimo. Hay alguna Ley que habla solo de diplomados, licenciados o ingenieros y otras leyes hablan de ciencias jurídicas, sociales, etc. Y nosotros, yo creo que abarcamos casi todo el ámbito de las ciencias jurídicas, de las ciencias sociales, etc.

De momento, nosotros preferimos que el texto quede como está. Y también nos parece bien la referencia de que en su caso, en el Reglamento, se asimilen otras carreras que tengan esos mismos contenidos, que sean convalidables, básicamente porque además ahora mismo estamos en un pleno proceso Bolonia, en el que las carreras están cambiando. Estamos hablando ahora ya de grados y las licenciaturas ya no se habla de ellas y bueno pues ahí sí que puede haber un abanico de carreras, de grados, que sean totalmente compatibles con lo que aquí está expuesto.

LA SRA. PRESIDENTA (Valdés Huidobro): Sra. Carrasco, también le advierto que ha agotado el tiempo.

LA SRA. CARRASCO RUIZ: Sí. Ya acabo.

En la 8, nosotros también preferimos el texto como está. Y voy a leer una de las cosas que recoge el Consejo General, el informe del Consejo General del Poder Judicial, que habla de: "Las cualidades a valorar en un mediador tienen más que ver con su capacidad para abrir vías de comunicación y hallar fórmulas de entendimiento entre las partes, que con un dominio de las normas y su actitud para encontrar soluciones que sean jurídicamente viables".

Es decir, y lo discutimos además en las anteriores reuniones, puede haber excelentísimos profesionales, unos abogados increíbles, un psicólogo clínico maravilloso que haya ejercido profesionalmente eso, pero que no tiene por qué saber de la mediación, no tiene por qué saber nada de mediación, nada de nada y no está ni siquiera obligado.

Puede ser un excelentísimo profesional al que yo recurriría porque es el mejor abogado del mundo y ha ejercido profesionalmente ganando todos los pleitos, el psicólogo clínico o lo que sea. Pero no tiene por qué ser un especialista en la mediación. Tiene que, o haber ejercido o tiene que hacer algo; no sé exactamente si un Master como plantea el Portavoz del PP, que plantea que tiene que ser como un Master de lunes a sábado, cinco horas cada día -a lo mejor no tiene que ser así el Master-. Ahora mismo, los Master además para profesionales, que en los últimos años están muy en boga, normalmente suelen ser viernes tarde, el sábado todo el día.

En muchísimas universidades se están ofreciendo así, justamente para que los profesionales puedan acceder y actualizarse en esos Master, con lo que bueno, en principio nosotros no aceptamos esta enmienda que propone, preferimos el texto como está. Y yo creo que no tengo ninguna enmienda más, ¿no?... La 13.

La 13..., esa, lo miramos... La transaccional que has propuesto de interés, en vez de..., lo miramos, yo creo que lo hablamos nosotros dos, pero...

Sí, perdone. Gracias, Sra. Presidenta.

LA SRA. PRESIDENTA (Valdés Huidobro): Muchas gracias, Sra. Carrasco.

Tiene ahora la palabra el Grupo Parlamentario Regionalista y su Portavoz, D. Rafael De la Sierra.

EL SR. DE LA SIERRA GONZÁLEZ: Bien pues muchas gracias.

Efectivamente también resaltar que es una Ley, en la cual ya se han admitido o retirado siete enmiendas del Grupo Socialista y Regionalista y 13, de 18, del Partido Popular; de manera que yo creo que es una Ley ampliamente consensuada.

Lo cual es muy bueno, porque es una buena Ley y yo creo que va a ser muy útil en este momento.

Quedan cinco enmiendas.

La número 2, la verdad es que a nosotros también nos hubiera sido igual aceptarla.

Ya te comenté el otro día que iba a comentarlo y, en ese sentido, como está en el artículo 28.3 esa idea de que, cuando las partes no estén en situación de igualdad, el mediador podrá abstenerse de seguir con la mediación, cuando lo considere; la verdad es que, se reiteraba en este punto cinco, del artículo 5, y no había inconveniente. Si se retira, pues igual, porque no afecta en absoluto al contenido de la Ley.

Es en un caso, son los principios rectores de la mediación, en otro caso es, las causas que puede tener el mediador para no continuar adelante con la mediación., que las partes no estén en plano de igualdad. De manera, que, bueno, retirada, pues estupendo.



En cuanto a la enmienda número 6, aquí, el problema, lo dijimos el otro día y lo mantenemos ahora.

Bueno, respecto a la primera parte, lo que nosotros no queremos, aquí se exige, se tiene una idea del mediador, que requiere una formación, tanto desde el punto de vista de formación básica, como desde el punto de vista de formación adquirida sobre las características de la función de mediación.

Ésa es la filosofía de la Ley, con la cual estamos de acuerdo, porque hemos aprobado, además, los artículos que lo definen. Entonces, claro, no parece lógico, que si aquí exigimos a nuestros mediadores una formación, los que vengan de fuera, no la tengan y puedan inscribirse en nuestros registros sin ella.

Entonces, claro, parece que, desde el punto de vista del PP, equiparados a éste, se refería a eso, porque yo no lo considero claro. Yo creo que, registros equiparados a éste, pues se podría interpretarse, que son simplemente registros de mediadores de otras Comunidades Autónomas, ¿no?.

Aquí, desde luego nosotros no tendríamos inconveniente en admitir la enmienda, si se dejara claro, de registros, en los cuales, se exigían los mismos requisitos que se exigen en Cantabria.

Y, yo creo que eso, como alguien tiene que determinarlo, si el registro del que se trate, se homologa o no se homologa en Cantabria, pues se podría dejar, como es lógico, al Gobierno, que estableciera la homologación de los registros que fueran idóneos para que sus mediadores actuaran en Cantabria.

Yo, con ese matiz, buscando una redacción de común acuerdo para el Pleno, estaríamos de acuerdo.

Es decir, que parece que estamos de acuerdo en la filosofía, pero con esta redacción, yo creo que corremos el peligro de que se nos introduzcan en perjuicio de nuestros mediadores, otros que no tienen esa formación.

Respecto a la segunda parte, yo creo que efectivamente, hay que dejar en el Gobierno, la posibilidad de que se incluyan nuevas titulaciones. ¡Ojo!, porque no es arbitrario.

En la seis...

Así efectivamente, en la siete, bueno, yo de teología, pues ya dije el otro día... la verdad es que hoy has dicho algunas cosas...

Vamos a ver, es cuando un mediador, no tiene como función hablar de un el matrimonio es nulo o no es nulo, válido o no valido. Lo mismo que no tiene, la obligación ni la función, de hablar de un contrato de compraventa. Opinar sobre si es nulo o no es nulo.

Es decir, esa función, no la tiene. Tiene la función de poner de acuerdo a las partes, intentar ponerlas de acuerdo para llegar a tal, pero no tiene la función de asesoramiento en ese sentido tan preciso.

El otro día, comentaba respecto a teología, a nosotros nos es igual, sinceramente, nos es lo mismo, que se incluya o que no se incluya, pero que, yo me preocupé un poco de ver las características de los grados de teología.

Y según la propia definición de quienes los imparten, la función del teólogo, independientemente de la interpretación de las Sagradas Escrituras, y otras cosas similares, pues está en participar en acuerdos, procurando que se llegue a acuerdos conformes a la doctrina cristiana, católica, etc.

Claro, eso está prohibido por la Ley, porque decimos expresamente que no se puede sugerir un acuerdo.

Yo, dejo la reflexión, porque a mí, desde luego, desde el principio, pues la verdad es que, sentido amplio y que tenemos... pero sinceramente, no creo -y nadie lo ha incluido- que teología, sea algo que debiéramos incluir en la Ley.

Respecto a la posibilidad que existe de que el Gobierno, luego, introduzca otras titulaciones, me parece lógico. ¡Claro!, si tiene una idea el Gobierno, dice, es un portillo para la improvisación, se ha dicho y para la arbitrariedad.

No, no, no, no, no. Es que hay una desconfianza respecto al Gobierno, que a mi me parece, total y absolutamente inaceptable. Creo que bueno, por lo menos, improvisación, sí.

Entonces, claro, y un portillo. A mí yo creo que, el Gobierno, no el de Cantabria, el Gobierno en general, tiene una obligación de motivar sus resoluciones y, además, yo creo que se supone que lo va a hacer en beneficio, lógicamente, de los objetivos que tiene encomendado, ¿no?



Y en ese sentido, nosotros ya le dejamos acotado el tema, porque decimos que la nueva titulación se equipare a ellas por el contenido de su formación, con lo cual lo tendrá que motivar, pero no podemos hacer una reunión del Parlamento y una modificación de la ley cada vez que haya que incluir una nueva titulación. Y como se decía antes, evidentemente, las va a haber. Yo creo que esa posibilidad es total y absolutamente lógica en este momento.

En cuanto a la 8, ¡ah bueno!, aquí... la dejo para la última. La 13 yo creo que la idea de..., esta idea de comunicarlo a terceros está bien, por nuestra parte no hay inconveniente; el término interesado es más amplio que el de afectado, desde luego los afectados estarían incluidos entre los interesados, con lo cual no tenemos inconveniente en mantener el texto de tal, incluyendo y sería una transaccional, la palabra interesados en lugar de afectados y además como es "podrán", bueno pues las partes podrán...; de manera que ahí estaríamos de acuerdo.

Y la final, os hemos puesto una transaccional. No has dicho nada. Porque yo creo que es la solución. Propusimos una transaccional en coherencia, en el sentido de que la transitoria, que realmente es la que en este momento está prevista para que se incorporen a la condición de mediadores los que la están ejerciendo en este momento. Pues por una parte no puede ser un coladero, es lo que estamos todos de acuerdo. O sea, que yo creo que no son los Colegios Profesionales en ese sentido los que debieran certificar, sino el efectivo ejercicio de la mediación.

Y la transitoria, no recuerdo, no la tengo aquí en la mano, pero la transaccional se establecían dos criterios, que eran el del número de mediaciones y la importancia de las mismas, que deberían ser considerados por el Gobierno, como requisitos para incorporarse al registro y estaba claro que ahí eso excluía la obligación de este tipo de personas de someterse a un curso, efectivamente de las características del curso que se prevé para el que no tiene ninguna experiencia.

De manera que la transaccional era..., no me has dicho nada.

LA SRA. PRESIDENTA (Valdés Huidobro): Gracias, Sr. de la Sierra.

Tiene la palabra de nuevo el Grupo Parlamentario Popular por cinco minutos, para fijar su posición.

Sr. Albalá, cuando quiera.

EL SR. ALBALÁ BOLADO: Empezando de nuevo por la enmienda número 2, como sugerí al principio, no tenemos inconveniente en dejarla decaer, pues porque parece que es redundante con el apartado 3 del artículo 28 y por tanto, suprimirlo aquí, pero conservarlo allá...; la dejamos decaer, no le damos mayor importancia.

En relación a la 6, efectivamente, pero yo entiendo sus razones, pero nosotros creemos que efectivamente puede llegar a haber, hablemos de futuro, puede llegar a haber registros de carácter estatal o registros de carácter autonómico, puede llevar a haber registros que puedan equipararse y homologarse con el nuestro en relación, tanto a los contenidos de la profesión de mediación, el alcance de la mediación en esas Comunidades Autónomas, de momento y una vez aprobada esta ley Cantabria tendrá la ley más puntera, más ambiciosa, seguida de cerca por Cataluña, que no sería extraño que modificase su Ley de Mediación y se acercase a la nuestra y otras Comunidades que hasta ahora solamente han legislado en el ámbito de la mediación familiar, estoy seguro que a la vista de la ley catalana, a la vista de la ley cántabra; comiencen a hacer sus propias leyes más ambiciosas.

Y estoy seguro que a futuro, tal vez no hoy, pero a futuro podrá haber registros perfectamente equiparables al nuestro.

Ahora bien, me parece coherente también, la sugerencia que se hace de que a ver, ¿quién decide si en relación a los contenidos de la formación de los mediadores, aquellos registros son o no equiparables al nuestro?, pues efectivamente, veo razonable que fuese la Consejería competente en materia de justicia, quien decidiese si el registro de personas mediadoras de la Comunidad Autónoma Extremeña es equiparable, homologable al nuestro, en razón de la formación recibida por sus profesionales. Estaríamos de acuerdo en que fuese el Gobierno quien lo decidiese, si se aceptase de esa manera la enmienda.

Es más, era nuestro espíritu, alguien tiene que decidir, como nosotros decíamos en la enmienda, si aquellos registros son equiparables al nuestro. Alguien lo tiene que decidir y quien va a ser sino el Gobierno, la Consejería competente en esta materia.

En relación a la enmienda número 7, la vamos a mantener La vamos a mantener porque insisto en los mismos argumentos que antes que la Portavoz Socialista desde luego no ha desarmado, admite que incluso profesionales de la teología han intervenido en mediaciones importantes y que se salen del ámbito de esta Ley, por supuesto, pero lo han hecho, pero lo han hecho.



Admite y utilizo sus propias palabras, admite que: "puede haber una inquietud moral entre personas -son sus palabras- puede haber una inquietud moral, además puede haber una inquietud moral entre partes que acuden a la mediación".

Y si es así..., y antes puse un ejemplo claro, la anulación, la nulidad de un matrimonio canónico, pues puede haber partes que..., y por ejemplo hablo de un equipo multidisciplinar -como decía- previsto también en esta Ley, un equipo de mediadores pueda estar pues encabezado por un profesional del derecho, un psicólogo y porqué no un teólogo si eso representa una tranquilidad para las partes, pero fíjense además, si así lo deciden las partes.

Es que estamos hablando de una Ley que va a regular la mediación, que lo más definitivo de la mediación es la voluntariedad de las partes que acuden a ella. Bueno, pues si esas partes están de acuerdo en que les asista también un teólogo..., decía el Portavoz Regionalista a este respecto: "pero no se nos olvide que un afán profesional del teólogo es sugerir soluciones al amparo del cristianismo, de la religión, etc., etc."

Hombre, y también uno de los objetivos de un profesional del derecho es representar en un juicio a un..., (murmulló)...perdón, no, no..., quiero decir, si una parte importante de la actividad profesional de, he dicho por ejemplo, un abogado es defender a un acusado en un juicio, quería decir que no sé qué es lo que he dicho vistas las caras de extrañeza; está claro que ese profesional de la abogacía, ese profesional del derecho cuando esté interviniendo en una mediación, se olvidará de esa parte importante de su profesión porque está haciendo otra cosa.

(Murmulló)

LA SRA. PRESIDENTA (Valdés Huidobro): Por favor, que está en el uso de la palabra.

EL SR. ALBALÁ BOLADO: Con lo cual, el teólogo a lo mejor está asesorando desde la perspectiva del derecho canónico a las partes en conflicto que voluntariamente han acudido a la mediación.

Y ojo, niego lo que ha dicho la Portavoz Socialista de que estamos hablando de conflictos morales. No, no, no, estamos hablando en el caso de una nulidad de un matrimonio canónico estamos hablando de un conflicto jurídico, no de un conflicto moral; no se nos olvide que el derecho canónico está reconocido en el derecho común, luego no estamos hablando de un conflicto moral sino de un conflicto estrictamente jurídico, no se nos olvide.

Bien, eso en relación a la 7 y es por ello que la mantenemos. ¡Ah!, no, no he hablado de arbitrariedad en el Gobierno -sigo con la enmienda 7- en cuanto a ampliar la nómina de titulaciones reglamentariamente, sino que lo que he venido a decir es que efectivamente estamos dejando una puerta que no entendemos que sea interesante dejar puesto que la propia Ley puede prever las titulaciones.

En relación a la enmienda 8, efectivamente con la transaccional que se nos propone nos acercáramos más al acuerdo, pero en cualquier caso la transaccional sigue insistiendo en la idea de que el profesional haya ejercido la mediación.

Y nosotros decimos, hay profesionales que puede que no hayan ejercido la mediación de una manera explícita, pero sí la mediación, el intento de resolución y de transacción de los conflictos de sus clientes les han obligado profesionalmente a hacer una mediación sino explícita sí implícita. Son profesionales acostumbrados a la mediación -entre comillas- por tanto.

Y a nosotros nos parece que sería interesante y oportuno dejarlo como nosotros decimos en la enmienda, o por lo menos, y en eso también nos pondríamos de acuerdo, que fuesen no los respectivos Colegios Profesionales sino la propia Consejería competente en materia de justicia, quien determinase de qué manera se puede convalidar la actividad profesional...

LA SRA. PRESIDENTA (Valdés Huidobro): Sr. Albalá debe de terminar.

EL SR. ALBALÁ BOLADO: Terminó ya.

La actividad profesional de una persona que pueda aspirar a la profesión de mediación +++ admitiríamos que fuese el Gobierno a través de la Consejería competente en materia de Justicia, quien determinase si ello es posible o no en un determinado caso.

Y en relación a la 13, bueno bien en relación a la 13 hemos dicho que podríamos ponernos de acuerdo de cambiar ese término ¿no?, de afectado por interesado, en relación a los terceros.

Nada más, gracias.



LA SRA. PRESIDENTA (Valdés Huidobro): Bueno muy bien.

Antes de pasar a la votación entiendo, bueno que se ha retirado definitivamente la enmienda número 2, pero quiero preguntar si a la luz del debate si se mantienen vivas para el Pleno, las enmiendas 6, 7, 8 y 13, porque se han planteado varias transaccionales, pero...

(Murmullos)

Muy bien, entonces entiendo que se retiran la 2 y la 13 y que quedarían vivas la 6, la 7 y la 8...

EL SR. ALBALÁ BOLADO: Decae la 2 y aprobamos la 13 transaccionada, bueno aprobamos...

No sé si corresponde votar la parte o no pero, estamos de acuerdo en que nosotros decíamos que suprimíamos el artículo, ustedes decían que no y aceptamos que no se suprima con esa transaccional.

Eso no sé como...

LA SRA. PRESIDENTA (Valdés Huidobro): Bueno pues entonces tendríamos que votar aparte la que transaccionan, la número 13 y luego en otro bloque las que se mantiene vivas hasta el Pleno, entiendo, salvo que el letrado me diga otra cosa...

Muy bien, pues entonces si les parece vamos a empezar a votar la transaccional.

¿Votos a favor?

Se aprueba por unanimidad.

Y en un segundo bloque votamos las enmiendas 6, 7 y 8.

¿Votos a favor?, ¿votos en contra? ¿Resultado?

LA SRA. URRUTIA DE LOS MOZOS: Cuatro votos a favor, cinco en contra.

LA SRA. PRESIDENTA (Valdés Huidobro): Muy bien, pues quedan rechazadas por cinco votos a favor, cuatro votos a favor, perdón, cinco votos a favor y cuatro en contra. Pido disculpas.

Quedan aprobadas por mayoría o rechazadas por mayoría, perdón.

Rechazadas por mayoría. ¡Dios mío!

Sin nada más asuntos de tratar y pidiendo disculpas por este pequeño error se levanta la sesión de la Comisión.

Buenos días.

(Finaliza la sesión a las diez horas y cuarenta y cinco minutos)